

VISTO:

La Ordenanza 1680/12...y

CONSIDERANDO:

Que se continúa en estudio la Ordenanza mencionada, para así poder adecuar la misma a la citación urbanística de Villa General Belgrano...

Que se ha consultado al Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, a fin de que se expida en relación a este tema... es que

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º) PRORRÓGUESE *por el término de noventa (90) días, a partir de la fecha de la presente, la Ordenanza 1680/12.-*_____

Art.2º) ESTABLÉZCASE *que en caso de presentarse un proyecto de construcción de Viviendas de Interés Social, el mismo sea elevado al Honorable Concejo Deliberante para su análisis.*_____

Art.3º) ELÉVESE *copia de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.*_____

Art.4º) COMUNÍQUESE *publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*_____

*Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Once (11) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce (2012).*_____

ORDENANZA N° 1690/12

FOLIO N° 1802

S.A.Q./ m.l.q.-